

**RESOLUCIÓN N° 012 / 2025
(05-03-2025)****MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE USO Y DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

EI SECRETARIO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 181 de 1995, Ley 962 de 2005, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto N° 0801 del 2020

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece como fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, disponiendo que las autoridades están instituidas para garantizar la protección de todas las personas residentes en Colombia, salvaguardando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política consagra que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye un fundamento de la nacionalidad, reconociendo la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país. Asimismo, impone al Estado la obligación de promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe orientarse al servicio de los intereses generales y desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, establece que el Estado garantizará el acceso de los individuos y la comunidad al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, velando por el cumplimiento de las normas de seguridad para participantes y espectadores, así como por las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. Además, reconoce que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son factores esenciales en la formación integral de las personas.

Que la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de sus funciones y facultades legales, conforme al Artículo 86 del Decreto Acuerdo 801 de 2020, posee la atribución de dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la operación de los procesos adelantados por la Oficina de Escenarios Deportivos, garantizando su adecuada administración, mantenimiento y adecuación, promoviendo su óptimo uso como espacios de integración comunitaria en consonancia con los principios del deporte y la recreación.

Que la Oficina de Escenarios Deportivos, en el marco de sus competencias establecidas en el Artículo 87 del Decreto Acuerdo 801 de 2022, tiene la responsabilidad de reglamentar el uso y conservación del equipamiento y mobiliario de los escenarios deportivos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, asegurando su destino al sano esparcimiento y la práctica de actividades físicas en un entorno de respeto y tolerancia.

Que, en virtud de lo anterior, la Oficina de Escenarios Deportivos, además de regular el uso y conservación de los escenarios mediante la expedición de reglamentos específicos, debe velar por su estricto cumplimiento para garantizar su preservación y funcionalidad.

Que, en el marco de la realización de eventos deportivos de carácter nacional e internacional, la ciudad ha experimentado un proceso de transformación en su infraestructura deportiva, lo que ha implicado intervenciones de rehabilitación urbana en sectores estratégicos, integrando desarrollos de movilidad y espacio público en el contexto de los escenarios deportivos y sus áreas de influencia. Dichas mejoras han fomentado la inversión y dinamizado las actividades de servicios y complementarias en su entorno.

Que, como resultado de esta estrategia, se ha llevado a cabo la construcción, renovación, restauración, ampliación y adecuación integral de diversos escenarios deportivos en el Distrito de Barranquilla, incluyendo doce (12) escenarios deportivos existentes Estadio de béisbol Edgar Rentería, Estadio Romelio Martínez, Parque Distrital de Raquetas, Coliseo Elías Chegwin, Coliseo Sugar Baby Rojas, Estadio Moderno “Julio Torres”, Estadio de Atletismo, Complejo Acuático, Patinódromo Alex Cujavante, Estadio de Softbol, la Pista de BMX y la Unidad Deportiva Pibe Valderrama. Estos escenarios han sido diseñados y adecuados para el desarrollo de actividades deportivas de alto nivel, convirtiéndose en un legado tangible para la ciudad, impulsando la transformación urbana y generando un impacto positivo en la comunidad barranquillera.

Que el uso de estos escenarios deportivos debe estar orientado prioritariamente a la práctica, masificación y desarrollo del deporte, por lo que es necesario reglamentar su acceso para clubes, ligas y demás organizaciones deportivas legalmente constituidas y con el correspondiente reconocimiento deportivo.

Que la correcta utilización de los escenarios deportivos es fundamental para garantizar su conservación y aprovechamiento en condiciones óptimas, asegurando que se preserven en el tiempo y que la población pueda disfrutar plenamente de sus beneficios.

Que se debe promover el sentido de pertenencia y la cultura ciudadana en torno al buen uso de estos espacios, fortaleciendo el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos para su gestión.

Que, con base en lo expuesto, se hace imperativo establecer disposiciones reglamentarias que regulen el uso y la administración de los escenarios deportivos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, garantizando su eficiente operación, optimizando su aprovechamiento por parte de la comunidad y asegurando su sostenibilidad en el tiempo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos;

RESUELVE

CAPITULO I OBJETO, ÁMBITO

ARTÍCULO 1°. OBJETO: El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, administración y las condiciones de los Escenarios Deportivos del Distrito de Barranquilla, con el fin de sistematizar los procedimientos para su utilización, por parte de las organizaciones que hacen parte del sistema nacional del deporte, según la Ley 181 de 1995 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO: El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para disponer el uso del Escenario Deportivo.

CAPITULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES: Para los fines del presente Reglamento, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan, estén utilizados en forma singular o plural, tendrá el significado asignado a dichos términos según se indica a continuación. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Reglamento tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva. Las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

ADMINISTRADORES DE ESCENARIOS DEPORTIVOS: Son aquellas personas autorizadas por la Administración Distrital, quienes deben velar por el cumplimiento de los Reglamentos de los Escenarios Deportivos, horarios al público, turnos de Permisos y demás funciones inherentes a su cargo,

ÁREAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Son aquellas áreas de construcción que hacen parte integral de los Escenarios Deportivos, las cuales se encuentren destinadas exclusivamente para la práctica y competencia de las Disciplinas Deportivas. Ejemplos: Canchas de tenis, pista de atletismo, piscinas, canchas de fútbol, etc.

ESCENARIOS DEPORTIVO: Es toda la instalación construida o adecuada para la práctica de un deporte determinado y legalmente reconocido por el Estado Colombiano por intermedio de la autoridad competente respectiva incluyendo todas sus dependencias internas y externas y vías de ingreso y egreso aledañas a dicho Escenarios.

EVENTO DEPORTIVO: Es todo Espectáculo deportivo o toda práctica de un deporte reconocido por el Estado Colombiano competitivo o no, que se realice en un Escenario Deportivo y que cuente con la presencia de público sin importar si se realiza con ánimo de lucro o no, sea de carácter local, nacional o internacional.

EVENTOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y/O CULTURALES: Son las representaciones en vivo de expresiones artística en vivo de expresiones artística en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

OFICINA DE ESCENARIO DEPORTIVOS: Es la dependencia adscrita a la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes del Distrito de Barranquilla responsable de garantizar el adecuado uso de los Escenarios Deportivos.

RECURRENTE: Para los efectos del presente Reglamento se entiende como recurrente, el uso de un Escenario Deportivo de manera regular, permanente o fija, por periodos superiores a dos (2) veces al mes.

PERMISOS: Para los efectos del presente Reglamento se entiende como permiso, aquella autorización expedida por la administración para el uso de un Escenario Deportivo, que no sea de manera periódica o recurrente, ni superior a dos (2) veces al mes.

CAPITULO III GENERALIDADES DE USO

ARTICULO 4°. LINEAMIENTOS DE USO: El ingreso a las instalaciones de los Escenarios Deportivos implica la aceptación plena de las normas establecidas en el presente reglamento, así como de los lineamientos definidos para los usuarios. Cualquier usuario y/o deportista que incumpla dichas disposiciones podrá ser sancionado y, en su caso, retirado de las instalaciones.

Asimismo, es preciso señalar que los Clubes Deportivos serán responsables del comportamiento y la conducta de sus deportistas, así como de sus familiares o acompañantes. En consecuencia, podrán ser objeto de sanciones en caso de que estos infrinjan las normas establecidas.

1. Los deportistas que ingresen a los Escenarios Deportivos deberán portar un carné que los acredite como miembros de su respectivo club o liga. El personal administrativo verificará dicha acreditación antes de permitir el acceso.
2. Los menores de edad que utilicen las instalaciones deberán estar acompañados por un adulto responsable. La vigilancia, custodia y atención de los menores serán responsabilidad de la Organización Deportiva a la que se encuentren vinculados. En el caso de visitas escolares, la supervisión recaerá en los adultos designados por la institución educativa correspondiente.
3. Para la utilización de los Escenarios Deportivos, será requisito contar con el aval expedido por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes.
4. Se prohíbe el ingreso de personas ajenas a la actividad deportiva, incluyendo acompañantes y espectadores, en las áreas destinadas a la práctica deportiva y en los camerinos. Esta restricción aplica a entrenamientos, eventos y campeonatos de cualquier índole. Su incumplimiento podrá derivar en la suspensión temporal de la actividad por parte de los administradores del escenario. En caso de reincidencia, la

Secretaría Distrital de Recreación y Deportes podrá iniciar un proceso sancionatorio y revocar definitivamente la autorización y programación concedidas.

5. Los usuarios deberán respetar estrictamente los horarios establecidos, conforme a la programación y espacios asignados, a fin de no afectar la disponibilidad para otros usuarios.
6. Es obligatorio el uso de ropa deportiva adecuada para la práctica de actividades en los Escenarios Deportivos.
7. No se permite la realización de actividades deportivas sin la vestimenta adecuada.
8. Al finalizar el uso del escenario deportivo, los usuarios deberán entregarlo en las mismas condiciones en que les fue asignado.
9. En caso de lluvia o tormenta eléctrica, se suspenderá el uso de los escenarios deportivos al aire libre por razones de seguridad.
10. La Administración del Escenario Deportivo no se hace responsable por la pérdida de objetos personales dentro de las instalaciones. Se recomienda a los usuarios estar atentos a sus pertenencias.
11. Toda actividad desarrollada en el Escenario Deportivo deberá contar con un coordinador responsable, quien deberá ser mayor de edad y poseer la autorización correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización para la práctica de actividades deportivas en los distintos escenarios estará sujeta a la disponibilidad y condiciones óptimas de las instalaciones. En caso de que el escenario requiera intervenciones por mantenimiento preventivo o correctivo, los permisos o autorizaciones de uso serán suspendidos temporalmente y reasignados conforme a la disponibilidad. Asimismo, la administración se reserva la facultad de suspender cualquier permiso o evento por causas de fuerza mayor, caso fortuito o la necesidad de atender sus programas misionales. En cualquiera de estos casos, la Oficina de Escenarios Deportivos informará a los afectados con la mayor antelación posible.

ARTICULO 5°. DE LOS USUARIOS: Los usuarios, acompañantes, asistentes y el público en general que ingresen al Escenario Deportivo deberán respetar y cumplir las normas establecidas, con el propósito de fomentar el buen trato, el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y deberes. Asimismo, es responsabilidad de los usuarios garantizar el uso adecuado, el cuidado y la preservación del Escenario Deportivo, contribuyendo a su conservación en óptimas condiciones.

ARTICULO 6°. PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS: Cualquier usuario y/o deportista que incumpla lo dispuesto en el presente reglamento podrá ser sancionado y retirado de las instalaciones. Asimismo, es importante precisar que los Clubes Deportivos serán responsables por el comportamiento y las acciones de sus deportistas, así como de sus familiares o acompañantes. En consecuencia, podrán ser objeto de sanción en caso de que estos incurran en conductas inadecuadas.

1. Se prohíbe el ingreso de recipientes de vidrio, cigarrillos, fuegos artificiales, armas de fuego o cortopunzantes, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, narcóticas o alucinógenas.
2. Los Escenarios Deportivos son espacios destinados al sano esparcimiento y la práctica del deporte; por lo tanto, debe prevalecer el respeto y la tolerancia entre los asistentes. En este sentido, se prohíbe cualquier tipo de agresión física o verbal dentro de las instalaciones.
3. Una vez concluida la actividad en el horario establecido, los usuarios deberán retirarse de las áreas deportivas de manera voluntaria, evitando retrasos en la programación y permitiendo las labores de limpieza correspondientes.
4. No se permite la realización de campañas políticas ni actividades con fines proselitistas dentro de los escenarios deportivos.
5. El uso de las instalaciones debe estar enmarcado dentro de las normas básicas de convivencia y adecuado aprovechamiento de los espacios.
6. Se prohíbe el consumo de alimentos dentro de la zona de práctica, así como el ingreso de botellas de vidrio o cualquier tipo de hidratación o alimento que pueda ocasionar daño o deterioro a las instalaciones.
7. No está permitido el ingreso de mascotas a las instalaciones del Escenario Deportivo de Alto Rendimiento.

8. Se prohíbe el ingreso y tránsito de bicicletas, patinetas o vehículos similares en pasillos y zonas comunes del Escenario Deportivo.
9. No se tolerarán agresiones físicas o verbales que atenten contra un ambiente de respeto y sana convivencia.
10. Se deberá preservar el medio ambiente, respetando árboles, arbustos, jardines y demás espacios verdes del recinto.
11. Los residuos deben ser depositados en los lugares destinados para su disposición.
12. Se debe hacer uso adecuado de las áreas comunes, incluyendo pasillos, baños y casilleros.
13. Se deberá utilizar de manera racional los recursos como agua, papel higiénico y jabón, evitando desperdicios innecesarios.
14. La seguridad es una responsabilidad compartida. Ante cualquier situación sospechosa que pueda comprometer la integridad de los deportistas y usuarios, se deberá informar de inmediato al personal de vigilancia.
15. En las zonas adoquinadas, senderos peatonales, zonas verdes y demás espacios de acceso, no se permitirá la alteración de la infraestructura existente ni la instalación de elementos temporales que puedan generar daños.
16. Está prohibida la instalación temporal o permanente de cualquier objeto que obstaculice la libre circulación de peatones o usuarios en pasillos, zonas de evacuación, salidas y puertas, evitando así riesgos de accidentes.
17. Cualquier daño ocasionado a la infraestructura, implementación deportiva o equipos del Escenario Deportivo durante el tiempo de uso será responsabilidad del usuario y deberá ser asumido por este.
18. Se prohíbe la instalación de carpas o puestos destinados al cobro o venta de suvenires sin autorización expresa de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes.
19. Está estrictamente prohibido el consumo de sustancias psicoactivas o alucinógenas dentro de las instalaciones.
20. El ingreso a la zona de competencia deportiva deberá realizarse exclusivamente por las puertas o senderos habilitados por la administración.
21. No se permite el ingreso de vehículos pesados, motocicletas, bicicletas u otros que puedan ocasionar daños o hundimientos en las canchas o escenarios.
22. Cualquier daño ocasionado a la infraestructura, equipos o implementación deportiva será responsabilidad de la federación, entrenador o deportista involucrado, quien deberá asumir los costos de reparación.

ARTICULO 7°. DERECHOS DEL USUARIO:

1. Recibir un trato cordial y respetuoso por parte de todo el personal de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes.
2. Hacer uso y disfrutar de los servicios del Escenario Deportivo, conforme a las normas de uso establecidas.
3. Utilizar las instalaciones exclusivamente en los días y horarios programados por la entidad solicitante.
4. Acceder a los servicios y espacios complementarios, tales como camerinos, baños, restaurante y cafetería.
5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
6. Presentar quejas, sugerencias o reclamaciones a través de los medios dispuestos por la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO PARA RESERVAR ESPACIO

ARTICULO 8°. SOLICITUD DE ESPACIO: El procedimiento radicación para la evaluación y aprobación de las solicitudes de uso de espacio es el siguiente:

1. Completar el **Formulario de Solicitud de Uso de Espacio**, disponible en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con una antelación mínima de quince (15) días.
2. Radicar el formulario debidamente diligenciado en formato **PDF** a través de la **Ventanilla Única Virtual** de la Alcaldía de Barranquilla (<http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>), indicando en el asunto: "**SOLICITUD DE USO DE ESPACIO**".

CAPITULO V CONDICIONES DE USO

ARTÍCULO 9°. CONDICIONES DE USO DEL ESCENARIO El uso de los Escenarios Deportivos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. **AUTORIZACIÓN PREVIA:** Toda persona natural o jurídica interesada en el uso de un Escenario Deportivo deberá contar con la autorización formal expedida por la administración competente.
2. **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS:** Los usuarios deberán acatar las normas establecidas en el presente reglamento, así como las disposiciones de seguridad, convivencia y mantenimiento del escenario.
3. **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE:** Los clubes deportivos, asociaciones deportivas o entidades similares deberán contar con reconocimiento deportivo vigente. La administración podrá verificar su validez antes de aprobar el uso del escenario.
4. **USO ADECUADO DE LAS INSTALACIONES:** Se debe hacer uso responsable de la infraestructura, garantizando la conservación de los bienes muebles e inmuebles. Cualquier daño causado será responsabilidad del usuario y deberá ser reparado o indemnizado.
5. **RESPECTO POR LOS HORARIOS ASIGNADOS:** Los escenarios deberán ser utilizados exclusivamente en los horarios programados y aprobados, evitando cualquier afectación a la planificación de actividades y mantenimiento.
6. **PROHIBICIONES:** Se prohíbe el ingreso de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, armas de cualquier tipo y objetos que puedan representar un riesgo para la seguridad de los asistentes.
7. **CIERRE O SUSPENSIÓN DEL USO:** La administración podrá suspender o restringir el uso del escenario en casos de mantenimiento, eventos institucionales, situaciones de fuerza mayor o incumplimiento de las normas establecidas.

ARTÍCULO 10°. USO RECURRENTE: Para los efectos del presente reglamento, se entenderá como uso recurrente aquel que implique la utilización de un Escenario Deportivo de manera regular, permanente o fija, en períodos superiores a dos (2) veces al mes.

1. **SOLICITUD Y APROBACIÓN:** La entidad o persona interesada en el uso recurrente del escenario deberá presentar una solicitud formal ante la administración, indicando los días, horarios y características de la actividad a desarrollar.
2. **PRIORIDAD Y DISPONIBILIDAD:** La asignación de espacios estará sujeta a la disponibilidad del escenario y la planificación de actividades programadas por la administración. Tendrán prioridad los eventos institucionales y programas oficiales de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes.
3. **COMPROMISOS DEL USUARIO:** El usuario recurrente deberá cumplir con todas las normas de uso, mantenimiento y seguridad, así como garantizar el respeto por el cronograma aprobado.
4. **REVOCACIÓN DEL PERMISO:** En caso de incumplimiento de las normas o afectaciones a la infraestructura, la administración podrá revocar la autorización de uso recurrente de manera temporal o definitiva.

ARTÍCULO 11°. PERMISOS DE USO OCASIONAL Se entiende por permiso de uso ocasional aquella autorización expedida por la administración para el uso de un Escenario Deportivo de manera esporádica, sin carácter periódico o recurrente, y en una frecuencia no superior a dos (2) veces al mes.

1. **SOLICITUD Y TRÁMITE:** Los interesados en obtener un permiso de uso ocasional deberán presentar la respectiva solicitud con una antelación mínima de quince (15) días, indicando el tipo de actividad, número de asistentes y demás requisitos exigidos por la administración.
2. **EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:** La administración evaluará la viabilidad del uso solicitado, teniendo en cuenta la disponibilidad del escenario y las condiciones necesarias para garantizar su adecuada utilización.

3. **CONDICIONES DE USO:** Los usuarios deberán respetar las normas establecidas en el presente reglamento, garantizando el cuidado de las instalaciones y el cumplimiento de los horarios asignados.
4. **SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DEL PERMISO:** La administración podrá suspender, modificar o revocar el permiso en caso de fuerza mayor, incumplimiento de las condiciones establecidas o cuando las necesidades institucionales lo requieran.

ARTICULO 12°. FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO: Una vez aprobada la solicitud de uso del Escenario Deportivo, se procederá a la formalización de la autorización mediante la elaboración y suscripción del Acta de Compromiso, en la cual se establecerán los términos y condiciones aplicables. **PARÁGRAFO:** El Acta de Compromiso tendrá carácter obligatorio para todos los usuarios y deberá ser suscrita antes del uso del escenario. Cualquier incumplimiento de sus disposiciones podrá derivar en sanciones y restricciones futuras para el solicitante.

CAPITULO VI MANUAL DE USO

ARTICULO 13°. MANUAL DE USO: Todo Escenario Deportivo deberá contar con un Manual de Uso, el cual deberá incluir y proporcionar todas las instrucciones necesarias para que los usuarios, espectadores y deportistas hagan uso adecuado de las instalaciones.

Este documento constituirá la guía técnica sobre las especificidades de uso del Escenario Deportivo, empleando un lenguaje claro y accesible para garantizar su comprensión por la mayor cantidad posible de personas.

El Manual de Uso del Escenario Deportivo deberá estar publicado en un lugar visible y de alta circulación dentro del escenario, garantizando su fácil consulta por parte de los usuarios. Su cumplimiento será de carácter obligatorio y formará parte integral del presente reglamento. El desconocimiento o incumplimiento de sus disposiciones podrá dar lugar a la apertura de procesos sancionatorios según lo establecido en la normativa vigente.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTICULO 14° SANCIONES: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en el Manual de Uso del Escenario Deportivo dará lugar a la imposición de sanciones, según la gravedad de la falta cometida.

1. **FALTAS LEVES:** Se consideran faltas leves aquellas acciones que ocurren durante el desarrollo del entrenamiento o evento deportivo y que no alteran significativamente la convivencia normal del mismo.

1.1. DESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES:

- 1.1.1. No respetar el horario asignado para el uso del escenario deportivo.
- 1.1.2. No depositar los residuos en los lugares destinados para ello.
- 1.1.3. Uso inadecuado de camerinos, baños o demás áreas comunes.
- 1.1.4. Ingreso de alimentos o bebidas en zonas no permitidas.
- 1.1.5. Uso indebido del mobiliario y equipamiento sin generar daños permanentes.
- 1.1.6. Incumplimiento de normas básicas de convivencia como hablar en voz demasiado alta o generar ruido excesivo.
- 1.1.7. Ingreso con vestimenta inadecuada para la actividad deportiva correspondiente.
- 1.1.8. Desacato a instrucciones del personal encargado del escenario deportivo.
- 1.1.9. La reiteración de 3 faltas leves se considerará como una falta grave.

1.2. SANCIONES PARA FALTAS LEVES:

- 1.2.1. Llamado de atención verbal.
- 1.2.2. Constancia de la falta en un informe escrito
- 1.2.3. Citación del Club Deportivo o acudiente para advertencia formal.

2. FALTAS GRAVES: Se consideran faltas graves aquellas que implican un incumplimiento de los lineamientos de uso, prohibiciones y obligaciones de los usuarios, según lo dispuesto en el Reglamento y el Manual de Uso del Escenario Deportivo. También se consideran faltas graves aquellas conductas que alteran la convivencia normal del evento deportivo o reiteraciones de faltas leves.

2.1. DESCRIPCIÓN DE FALTAS GRAVES:

- 2.1.1. Generar altercados o disturbios que afecten la convivencia dentro del escenario deportivo.
- 2.1.2. Agresión física o verbal contra cualquier persona dentro del escenario.
- 2.1.3. Uso indebido de las instalaciones que cause deterioro o daño permanente a la infraestructura o equipamiento deportivo.
- 2.1.4. Consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o cigarrillos dentro del escenario deportivo.
- 2.1.5. Invadir el área de competencia sin autorización de la administración.
- 2.1.6. No respetar las medidas de seguridad establecidas para el uso del escenario.
- 2.1.7. Uso recurrente del escenario sin la debida autorización o sin el reconocimiento deportivo vigente.
- 2.1.8. Ceder el uso del escenario deportivo sin autorización expresa de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes.
- 2.1.9. Impedir el normal desarrollo de eventos o entrenamientos programados.

2.2. SANCIONES PARA FALTAS GRAVES:

- 2.2.1. Suspensión temporal del permiso de uso del Club Deportivo.
- 2.2.2. Suspensión temporal del ingreso al Escenario Deportivo.
- 2.2.3. Perdida de Autorización de Uso del Escenario Deportivo.
- 2.2.4. Cualquier otra sanción que la Oficina de Escenarios Deportivos determine pertinente de acuerdo con la gravedad de la falta.

ARTICULO 15° REVOCATORIA DE SANCIONES: De oficio o a petición de parte la Oficina de Escenarios Deportivo podrá considerar la revocatoria de las sanciones interpuestas después de haber pasado un periodo de 3 meses o 6 meses de aplicada la sanción.

CAPITULO VIII PROCESO SANCIONATORIO

ARTÍCULO 16°. DESCRIPCIÓN: En caso de que se presente un incumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento y se configure una posible conducta susceptible de sanción, la Oficina de Escenarios Deportivos podrá dar inicio a un proceso sancionatorio con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias. En el marco de este proceso, la Oficina de Escenarios Deportivos podrá adoptar medidas cautelares antes o durante el desarrollo del procedimiento sancionador, con el objetivo de asegurar la efectiva ejecución de las resoluciones finales que impongan medidas correctivas.

ARTÍCULO 17°. ENTIDADES COMPETENTES: La competencia para la instrucción y resolución del proceso sancionatorio corresponderá, en primera instancia, a la Oficina de Escenarios Deportivos. En segunda instancia, la autoridad competente para resolver el recurso de apelación será la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes.

ARTÍCULO 18°. ETAPAS DEL PROCESO SANCIONATORIO: El proceso sancionatorio constará de las siguientes etapas:

1. **IMPUTACIÓN DE CARGOS:** El procedimiento sancionatorio se inicia con la notificación al usuario, deportista o club infractor sobre la apertura del proceso. Dicha notificación incluirá la descripción de los hechos, la normatividad presuntamente infringida y las sanciones aplicables. La imputación de cargos será efectuada por la Oficina de Escenarios Deportivos.
2. **PRESENTACIÓN DE DESCARGOS:** Una vez notificada la imputación de cargos, el presunto infractor será citado a diligencia de descargos dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes, con el fin de presentar su defensa y aportar las pruebas que considere pertinentes.

3. **ACTUACIÓN DE PRUEBAS:** En la diligencia de descargo el presunto infractor podrá controvertir las pruebas en su contra y presentar aquellas que considere pertinentes para su defensa.
4. **INFORME DE CONCLUSIÓN:** La Oficina de Escenarios Deportivos emitirá un informe de conclusión con base en los descargos y pruebas presentadas comunicando la decisión final.
5. **OFICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL:** La Oficina de Escenarios Deportivos emitirá el oficio correspondiente, en el cual se determinará la existencia o no de la infracción, se indicarán las sanciones aplicables, en su caso. En caso de que se determine la existencia de infracciones, el usuario será notificado de la decisión.
6. **APELACIÓN:** Si el usuario o el club deportivo no está de acuerdo con la decisión adoptada, podrá interponer un recurso de apelación dentro de quince días (15) días hábiles siguientes a la notificación del oficio. Este recurso será resuelto por el Secretario Distrital de Recreación y Deportes, quien podrá confirmar o revocar parcial o totalmente la sanción establecida.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19°. CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO DE INTERNET DEL ESCENARIO: El servicio de internet de los Escenarios Deportivos, contratado por la Administración Distrital para el funcionamiento de las áreas administrativas y de prensa, deberá ser utilizado exclusivamente para consulta de información. Se encuentra prohibida cualquier transmisión de datos con ánimo de lucro a través de este servicio. Las personas naturales o jurídicas que requieran el uso de telecomunicaciones con fines comerciales o lucrativos deberán implementar sus propios medios, previa notificación y autorización de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes.

ARTÍCULO 20°. INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD: Se prohíbe la instalación de publicidad en las locaciones internas y externas de los Escenarios Deportivos, salvo autorización expresa de la Administración Distrital. En caso de que un particular, organización deportiva u otra entidad desee instalar publicidad de manera temporal o permanente, deberá obtener la autorización correspondiente, previo cumplimiento de los trámites contractuales requeridos. La publicidad instalada sin autorización será retirada por el administrador del Escenario Deportivo.

CAPÍTULO X PLAN DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 21°. PLAN DE EMERGENCIA: Para la realización de cualquier tipo de evento, especialmente aquellos que requieran planes de contingencia, como conciertos, eventos masivos, actividades culturales, partidos de fútbol u otras reuniones de gran aforo, se deberá contar con un plan de emergencia que contemple, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Identificación de puntos de agua e hidrantes cercanos.
2. Inventario y revisión de cuartos de incendio y extintores.
3. Existencia y verificación de planes de emergencia y evacuación.
4. Iluminación de emergencia.
5. Disposición de personal logístico capacitado para ingreso y evacuación.
6. Presencia de ambulancia equipada para primeros auxilios.
7. Coordinación con las entidades pertinentes para la adecuada realización del evento.

CAPÍTULO XI DEPORTE SEGURO – ENFOQUE DE GÉNERO

ARTÍCULO 22° - OBJETIVO - DEPORTE SEGURO – ENFOQUE DE GÉNERO: El presente capítulo tiene como objetivo promover un entorno deportivo seguro, equitativo e inclusivo en los Escenarios Deportivos, con un enfoque de género que garantice la igualdad de oportunidades y la eliminación de cualquier forma de discriminación, acoso o violencia basada en el género. Se busca fomentar el respeto, la diversidad y la equidad, asegurando que todas las personas,

sin distinción de género, puedan disfrutar del deporte en un ambiente libre de violencia y exclusión.

ARTÍCULO 23° - VESTUARIOS Y ÁREAS DE CAMBIO: Las instalaciones de los Escenarios Deportivos deberán contar con áreas independientes destinadas al uso de cada género, como baños, vestidores y zonas de cambio. Se enfatiza que dichos espacios deben ser respetados en todo momento para garantizar la seguridad, privacidad y bienestar de los deportistas. Cualquier acto de invasión, acoso o falta de respeto en estos espacios será considerado una falta grave y estará sujeto a sanciones conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO 24° - SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN: Con el propósito de prevenir y erradicar cualquier forma de violencia de género en el entorno deportivo, la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, en conjunto con la Secretaría de la Mujer, implementará campañas permanentes de sensibilización y educación dirigidas a atletas, entrenadores, personal técnico y público en general. Estas campañas abordarán temas como la igualdad de género, el respeto mutuo, la diversidad, la prevención de la violencia y la no discriminación en el deporte. Asimismo, se promoverán programas de formación en valores de inclusión y equidad, incentivando un cambio cultural que refuerce la seguridad y el respeto dentro de la piscina olímpica y demás espacios deportivos.

ARTÍCULO 25° - PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL: Ante la ocurrencia de cualquier tipo de violencia de género y/o violencia sexual dentro de las instalaciones de los Escenarios Deportivos, se deberá dar estricto cumplimiento al **PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, con especial énfasis en la prevención y respuesta a hechos de violencia sexual, tales como acoso, abuso, agresión o violación. Este protocolo establece un proceso estructurado de atención y seguimiento basado en siete (7) fases:

1. **IDENTIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DEL CASO:** Reconocimiento del tipo de violencia ocurrido y determinación de su naturaleza.
2. **ATENCIÓN INMEDIATA Y ESTABILIZACIÓN EMOCIONAL:** Brindar apoyo psicológico inicial a la víctima y, de ser necesario, remisión a servicios de salud.
3. **REGISTRO Y REPORTE DEL CASO:** Documentación del incidente ante el comité de atención y activación del protocolo.
4. **REMISIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES:** Presentación del caso ante las autoridades policiales y judiciales para la activación de rutas legales de protección y denuncia.
5. **ATENCIÓN EN SALUD EMOCIONAL Y PSICOLÓGICA:** Remisión del caso a la Oficina de la Mujer para acompañamiento profesional a la víctima y, si se requiere, a su familia, mediante la oficina de atención psicosocial.
6. **ORIENTACIÓN JURÍDICA:** Remisión del caso a la Oficina de la Mujer para orientación y asistencia legal sobre la ruta de atención interna o externa conforme a la gravedad del caso y la normatividad aplicable.
7. **SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CASO:** Evaluación continua del proceso para garantizar una atención integral y evitar la revictimización.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL** es parte integral del presente reglamento y de obligatorio cumplimiento por parte de todo el personal, atletas y usuarios de los Escenarios Deportivos. Se deberá garantizar su adecuada difusión y cumplimiento, asegurando que todas las víctimas reciban el acompañamiento y la protección necesaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las autoridades competentes y las instituciones aliadas deberán establecer mecanismos de articulación efectiva para la pronta atención de los casos reportados. Asimismo, se fomentará la capacitación continua del personal de los Escenarios Deportivos en la aplicación del protocolo y el trato adecuado a las víctimas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier persona que tenga conocimiento de un caso de violencia de género o sexual dentro de las instalaciones de los Escenarios Deportivos deberá reportarlo de inmediato a los canales de denuncia habilitados. La omisión o encubrimiento de estos hechos será considerado una falta grave y podrá acarrear sanciones disciplinarias y legales según corresponda.

CAPÍTULO XII TRATAMIENTO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 26°. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES: Las solicitudes de sugerencias y reclamaciones relacionadas con los servicios de los Escenarios Deportivos serán tramitadas de la siguiente manera:

1. A través de la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital.
2. Evaluación de la pertinencia de la solicitud por el área competente.
3. Emisión de respuesta al usuario en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

CAPÍTULO XIII PUBLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 27°. PUBLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL REGLAMENTO – El presente Reglamento deberá ser publicado en un lugar visible del Escenario Deportivo, garantizando su fácil acceso y consulta por parte de los usuarios.

PARÁGRAFO PRIMERO – El cumplimiento de este Reglamento es de carácter obligatorio para deportistas, entrenadores, espectadores y visitantes en general. En caso de incumplimiento, la Oficina de Escenarios Deportivos podrá iniciar los trámites correspondientes para la suspensión o terminación de permisos, autorizaciones o contratos, cuando se evidencie la transgresión de las disposiciones aquí establecidas y dichas conductas sean objeto de sanción.

ARTÍCULO 28°. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2025.


LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Jefe De Oficina De Escenarios Deportivo.
Oficina De Escenarios Deportivo.


DANIEL FERNANDO TRUJILLO TOVAR
Secretario Distrital de Recreación y Deportes
Secretaria Distrital de Recreación y Deportes

Reviso: Juan Roberto - Jurídico SDRD 